

Proyecto de Orden por la que se regulan diversas actividades dentro de la Zona Especial de Conservación Acantilados y Fondos Marinos de La Punta de La Mona (ES6140016)

Memoria de evaluación efectos sobre la competencia efectiva, la unidad de mercado y las actividades económicas

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 19 de abril de 2016, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas, se analizan a continuación cada una de las cuestiones recogidas en el Anexo II de la citada Resolución.

1. Objetivo de la norma

El objetivo del proyecto de Orden de referencia, tal como se recoge expresamente en el título del mismo, es la regulación de diversas actividades dentro de la Zona Especial de Conservación Acantilados y Fondos Marinos de La Punta de La Mona (ES6140016).

Los Acantilados y Fondos Marinos de La Punta de La Mona fueron declarados como Zona Especial de Conservación (en adelante, ZEC) por el Decreto 369/2015, de 4 de agosto, por el que se declaran determinadas Zonas Especiales de Conservación con hábitats marinos del litoral andaluz. Ese mismo año, y mediante la Orden 10 de agosto de 2015, por la que se aprueban los planes de gestión de determinadas zonas especiales de conservación con hábitats marinos del litoral andaluz, se aprobó su Plan de Gestión.

El Plan de Gestión establece como única prioridad de conservación el Hábitat de Interés Comunitario (HIC) 1170 Arrecifes, de gran interés por su elevada biodiversidad, albergar densas poblaciones de especies amenazadas y presentar uno de los gradientes ecológicos en profundidad mejor conservados del litoral



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	11/06/2021	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



andaluz.

El Plan identifica una serie de presiones y amenazas provocadas por determinadas actividades que ponen en riesgo la conservación del espacio en su conjunto y del HIC 1170 en particular. Sin embargo también establece, entre otras, una serie de medidas concretas orientadas a adaptar el desarrollo de estas actividades, mediante su regulación, de manera que permitan mantener el grado de conservación favorable del HIC 1170 Arrecifes y de los elementos que con él se relacionan.

Con esta Orden se propone establecer una regulación específica para el desarrollo de determinadas actuaciones como la pesca profesional y la pesca marítima de recreo, la navegación y el buceo con equipo autónomo, sometiendo determinadas actividades a autorización, otras a comunicación y no permitiendo otras.

De esta manera, mediante la presente Orden, se da cumplimiento a una serie de medidas contenidas en el Plan de Gestión en cuanto que establece una regulación específica para el desarrollo de determinadas actuaciones, en particular, la pesca profesional y deportiva, el submarinismo y otras actividades náuticas.

2. Cumplimiento del principio de buena regulación

El proyecto normativo se elabora en el marco de la normativa sectorial vigente, en particular la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y la Orden 10 de agosto de 2015, por la que se aprueban los planes de gestión de determinadas zonas especiales de conservación con hábitats marinos del litoral andaluz (entre el que se encuentra el Plan de Gestión de la ZEC Acanilados y Fondos Marinos de La Punta de La Mona) y está amparado por la normativa europea, en concreto por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

De esta manera, mediante la presente Orden, se da cumplimiento a una serie de medidas contenidas en el Plan de Gestión en cuanto al establecimiento de una regulación específica para el desarrollo de determinadas actuaciones, en particular la pesca profesional y deportiva, el submarinismo y otras actividades náuticas, dentro de la Zona Especial de Conservación Acanilados y Fondos Marinos de La Punta de La Mona (ES6140016).

En este sentido, la Disposición Final Primera del Decreto 369/2015, de 4 de agosto, habilita al titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, para dictar las disposiciones de aprobación de los planes de gestión y cuantas otras disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el mencionado Decreto.

El proyecto normativo se produce, pues con la finalidad de proteger objetivos públicos, en este caso para garantizar la conservación del medio ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	11/06/2021	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Dicha Orden es, por tanto, la herramienta básica que permite a la administración ambiental mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión de este espacio protegido en orden a garantizar la conservación de los excepcionales valores ambientales que alberga.

Con su aprobación, la presente Orden regula , en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente, el ejercicio de determinadas actividades en el espacio, regulación que se considera proporcional y adecuada para garantizar la finalidad perseguida y atienden a la razón de interés general, que no es otro que asegurar la conservación del medio ambiente, en general, y la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats, el mantenimiento de la biodiversidad y la geodiversidad, la calidad del aire, el agua y los suelos, en particular, así como asegurar un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

La Orden se considera, por tanto, apropiada para mantener el espacio protegido Red Natura 2000 en un estado de conservación favorable (artículo 46.1.a de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre), así como para evitar el deterioro, en el espacio protegido Red Natura 2000, de los tipos de hábitat naturales de interés comunitario y de los hábitats de las especies Red Natura 2000, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación del espacio protegido Red Natura 2000 (artículo 46.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre).

Respecto a su eficacia, el proyecto de orden atiende al cumplimiento sus objetivos, es decir, al cumplimiento de determinadas medidas contenidas en el Plan de Gestión de la ZEC.

El objetivo y la justificación de la Orden están claramente identificados en la misma, quedando garantizada la seguridad jurídica de la ciudadanía.

De conformidad con las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en la Ley 2/1989, de 18 de julio, en cuanto a régimen jurídico y planificación de los espacios naturales protegidos, la regulación establecida se integra de manera coherente, clara y sencilla en el resto del ordenamiento jurídico, lo que garantiza la coherencia en la ordenación y gestión del espacio.

Durante la redacción y tramitación de la norma se desarrollarán procesos de consulta con los agentes implicados.

En concreto, el proyecto normativo ha sido objeto de consultas públicas previas a la elaboración de la norma. La ciudadanía, organizaciones y asociaciones han podido formular las aportaciones que han estimado oportunas, pudiendo hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados. Asimismo, durante el proceso de aprobación en el seno de los diferentes órganos colegiados los diversos agentes sociales e institucionales podrán poner de manifiesto sus reivindicaciones en relación con los instrumentos de planificación. Además, conforme al artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativo al procedimiento de elaboración de los reglamentos será sometido a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	11/06/2021	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y de las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Todo ello ha venido a facilitar la participación activa de los agentes implicados y a garantizar la transparencia en el proceso de aprobación.

3. Efectos sobre la competencia efectiva

El proyecto normativo:

- No limita el libre acceso de las empresas al mercado.
- No restringe la libre competencia entre empresas que operan en el mercado.
- No reduce los incentivos para competir entre las empresas.

El proyecto normativo, se elabora en el marco de la normativa sectorial vigente, en particular la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, la Ley 2/1989, de 18 de julio y la Orden 10 de agosto de 2015 y está amparado por la normativa europea.

Con su aprobación, la presente orden regula el ejercicio de determinadas actividades en el espacio con la finalidad de proteger el medio ambiente, bien público y derecho de los ciudadanos amparado por la Constitución Española, estableciendo una serie de condiciones o requisitos para que su desarrollo sea compatible con la conservación de los valores ambientales. Todo ello en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente.

En este sentido, el Plan de Gestión de la ZEC Acantilados y Fondos Marinos de la Punta de la Mona establece, entre otras, una serie de medidas concretas orientadas a adaptar el desarrollo de determinadas actividades, mediante su regulación posterior, de manera que permitan mantener el grado de conservación favorable del HIC 1170 Arrecifes y de los elementos que con él se relacionan.

La regulación del proyecto de Orden se considera apropiada para mantener el espacio protegido Red Natura 2000 en un estado de conservación favorable (artículo 46.1.a de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre), así como para evitar el deterioro, en el espacio protegido Red Natura 2000, de los tipos de hábitat naturales de interés comunitario y de los hábitats de las especies Red Natura 2000, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación del espacio protegido Red Natura 2000 (artículo 46.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre).

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	11/06/2021	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Efectos sobre la unidad de mercado

El proyecto normativo no supone un obstáculo a la libertad de establecimiento y a la libertad de circulación de los operadores económicos.

Redundando en los argumentos expuestos en el apartado anterior, el proyecto normativo viene a dar cumplimiento a una serie de medidas contenidas en el Plan de Gestión orientadas a adaptar el desarrollo de determinadas actividades, de manera que su regulación permita mantener el grado de conservación favorable del HIC 1170 Arrecifes y de los elementos que con él se relacionan.

Por último, el proyecto de Orden no genera duplicidades, ni exceso de regulación, ya que el Plan de Gestión no contiene normativa.

5. Incidencia sobre las actividades económicas

El proyecto normativo tiene una incidencia positiva sobre determinadas actividades económicas en este espacio, ya que, con un enfoque preventivo, trata de compatibilizar en todo momento el desarrollo de las actividades económicas con los objetivos de conservación, sin que ello implique un freno a la actividad económica, sino lo contrario, ya que abre nuevas oportunidades al desarrollo y a la creación de empleo verde.

El fomento del turismo vinculado a los valores naturales supone una referencia de calidad para estos servicios y productos, lo que redundará en una mejor posición en los mercados.

Por otra parte, respecto a la ciudadanía, el proyecto normativo promueve la puesta en valor del capital natural existente en este espacio, de los diversos e innegables servicios ecosistémicos que el medio reporta a la sociedad que, en la mayoría de los casos, trasciende del ámbito territorial del espacio.

Así mismo, favorece la divulgación de los valores ambientales del espacio y promueve un desarrollo del uso público respetuoso con la naturaleza y las poblaciones locales.

Todo lo ya argumentado en este y en anteriores apartados sirve para afirmar que el proyecto normativo:

- No tiene efectos adversos sobre las empresas.
- No tienen efectos adversos sobre el empleo.
- No tiene efectos adversos sobre consumidores y usuarios.



- No tiene efectos adversos sobre los precios de los productos y servicios.

En Sevilla,

V.B. LA JEFA DE SERVICIO DE
COORDINACIÓN Y GESTIÓN RENPA
Fdo.: María Victoria Alhama Chapresto

LA DIRECTORA GENERAL
Fdo.: Araceli Cabello Cabrera

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	11/06/2021	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	